



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE UCAYALI - V ETAPA EN ZONA RURAL DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

REG. N° 027-2023-MPCP.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC. N°20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N°480, debidamente representada por su Alcaldesa la señora **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificado con DNI N°22509735, con credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, de fecha 14/11/2022, autorizando para la suscripción de convenios de las que la municipalidad sea parte, según Acuerdo de Concejo N°005-2023-MPCP de fecha 20/01/2023, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A**, con RUC N°20232236273, Representado por su Gerente General JOSE JULIO RIBEYRO DELLEPIANE, identificado con DNI 02894976, con domicilio en la Av. Circunvalación N°300 Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA".

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01.
- 1.4. Decreto Legislativo N°1207 – Decreto Legislativo que modifica a la Ley N°28749 – Ley General de Electrificación Rural.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N°1252 y sus modificaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con el Oficio N°080-2022-MPCP-GM de fecha 05/09/2022, el Gerente Municipal de la época – Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzales, solicitó al Gerente General de Electro Ucayali S.A – José Julio Ribeyro Dellepiane, la aceptación como unidad ejecutora del



proyecto de Inversión Pública: "Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - Código Único de Inversiones N°2543602.



Con el escrito T-1025-2022 de fecha 20/09/2022, el Gerente Técnico de Electro Ucayali S.A - Ing. Henry Poma Coris, comunica a esta entidad edil, lo siguiente: "(...) que para la transferencia de recursos financieros por parte de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (DGER/MINEM) para la ejecución del proyecto: "Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", con Código Único de Inversiones N°2543602, su representada deberá renunciar y solicitar a Electro Ucayali S.A, como unidad formuladora y ejecutora de inversión del proyecto en mención". [Sic].



Con el Informe N°021-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP-EFPI/INHDA de fecha 02/11/2022, el Especialista en Formulación de PIP, indica que la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, está dispuesta a actuar como Unidad Formuladora y Ejecutora de inversión del proyecto: "Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", ya que cuenta con la capacidad técnica y operativa (cuenta con técnicos relacionados al proyecto, especialistas en materia de Energía Eléctrica, equipos de cómputo y demás equipos para la operatividad del PIP). (...)



Con el Informe N°808-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 09/11/2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, renuncia como Unidad Formuladora, y deriva los actuados a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (SGOSLA), a fin de que emita su informe técnico sobre renuncia de Unidad Ejecutora.



Con el Informe N°2912-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 10/11/2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, renunció a ser Unidad Ejecutora de Inversiones, para que se transfieran las competencias a la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali, sociedad anónima, toda vez que, dicha empresa cuenta con la capacidad técnica y financiera para la continuidad del proyecto de inversión.



Con el oficio N°440-2022-MPCP-ALC de fecha 17/11/2022, se comunica el desistimiento de la Unidad Ejecutora y Unidad Formuladora, del proyecto de inversión: "Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - Código Único de Inversiones N°2543602.



Con el escrito G-1303-2022 de fecha 22/11/2022, Gerente General de Electro Ucayali S.A - José Julio Ribeyro Delleplane, comunica su aceptación de ser Unidad Ejecutora y Formuladora de Inversión en el marco de Invierte.pe del proyecto: "Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - Código Único de Inversiones N°2543602.



Con el Informe N°018-2023-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 26/01/2023, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, ha precisado que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, desistió a la Unidad Formuladora de Inversión y Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto de inversión "Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - Código Único de Inversiones N°2543602, con la finalidad de que la UF y UEI de la empresa Electro Ucayali S.A no sufra de inconvenientes al momento de realizar el registro de



actualización de las acciones que corresponden a la fase de ejecución del proyecto, y que a fin de formalizar la aceptación por parte de la empresa Electro Ucayali S.A, recomienda se elabore un convenio de cooperación interinstitucional.



Con el escrito T- 089-2023 de fecha 03/02/2023, por el cual la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, reitera su aceptación de ser Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción.

LA EMPRESA, es una persona jurídica societaria, dedicada a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, Gestiona la concesión de distribución de los sistemas eléctricos de Aguaytía, Atalaya, Campo Verde, Pucallpa, Servicio Eléctrico Rural Aguaytía y Servicio Eléctrico Rural Pucallpa-Campo Verde, que forman parte del departamento de Ucayali, lo cual contribuye al desarrollo sostenible del país.

Es la principal empresa de suministro de luz del departamento de Ucayali, en el Perú. Su sede principal está en Puerto Callao, Pucallpa del distrito de Yarinacocha. Fue operado desde el 28 de febrero de 1995 con la Resolución Ministerial N°096-85-EM/DGE.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de cooperación, es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de la MUNICIPALIDAD para LA EMPRESA, a efectos de que esta última, se encargue de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del proyecto de inversión: "**CREACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE UCAYALI - V ETAPA EN ZONA RURAL DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" - **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2543602.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Es obligación de LA MUNICIPALIDAD

1. LA MUNICIPALIDAD), deberá aprobar y viabilizar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°07-A: Registro de Proyecto e Inversión.
2. Delegar a LA EMPRESA, las competencias exclusivas, para ser Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto de Inversión: "**Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali**" - **Código Único de Inversiones N°2543602.**

6.2 Es obligación de LA EMPRESA

1. Aprobar el expediente técnico y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, relacionado al proyecto: "**Creación de Redes Primarias y Secundarias de Asentamientos Humanos de Ucayali - V Etapa en zona rural Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali**" - **Código Único de Inversiones N°2543602,**





de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2. Registrar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión.
3. La UEI (LA EMPRESA), deberá realizar la liquidación técnica y financiera, en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversiones.
4. LA EMPRESA se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión pública.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO



Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto serán asumidos por LA EMPRESA, a través del financiamiento correspondiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario a la fecha de la resolución.
- Si cualquiera de las partes incumpliera con una de las obligaciones estipuladas en el presente convenio se requiera a la parte que no cumple, mediante comunicación escrita, para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de que el convenio quede plenamente resuelto.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.



CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN



Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación por los menos (05) días calendario. De no cumplirse dicho requisito las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el acápite anterior se considerarán correctamente efectuadas.



Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de toda y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en la ciudad de Pucallpa, a los 15 días, del mes de junio del año 2023.



José Julio Ribeyro Dellepiane
Gerente General
ELECTRO UCAYALI
LA EMPRESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD



Handwritten scribbles or marks in the top right corner.

